Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 1818/OC-PR

"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)"

CONTRATO

2012

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
P.F. INST. INCOOP
CONT. PREST. 1818/OC-PR

Contrato Consultoría para el "Diseño de un nuevo marco general de regulación para el sector cooperativo"

1. Servicios 3
2. Plazo 4
3. Pagos 4
4. Administración del proyecto 5
5. Calidad de los Servicios 6
6. Confidencialidad 6
7. Propiedad de los materiales 6
8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades 6
9. Seguros 6
10. Cesión 6
11. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato 6
12. Solución de controversias 6
13. Elegibilidad 7
14. Fraude y Corrupción 7

Lista de Anexos 9
Anexo A: Propuesta de Servicios 9
Anexo B: Personal del Consultor 9
Anexo C: Informes que el consultor debe presentar 9
Anexo D: Compromiso de trabajo del profesional asignado al servicio 9

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
P.F. INST. INCOOP
CONT. PREST. 1818/OC-PR

CONTRATO 06/2012

SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARAEL "DISEÑO DE UN NUEVO MARCO GENERAL DE REGULACIÓN PARA EL SECTOR COOPERATIVO"

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en fecha 19 **de** JUNIO **de 2012**, entre el **Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Estado de Economía "Programa de Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)",**con domicilio legal en Presidente Franco Nº 173 casi Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, Edificio Ybaga, 10º piso, representado en este Acto por el Viceministro de Economía, Señor **MANUEL VIDAL CABALLERO GIMÉNEZ,** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 24 de fecha 15 de agosto de 2008, designado por Resolución M.H. Nº 193 de fecha 28 de mayo de 2009, ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del Contrato de Préstamo Nº 1818/OC-PR "Programa de Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), en lo sucesivo llamado el "Contratante" y la **World Council of Credit Unions (WOCCU), Inc.** (en adelante el "Consultor"), una organización sin fines de lucro, constituida bajo el Capítulo 181 de los Estatutos de Wisconsin, según acta de escritura notarial fechada en la ciudad de Toronto, Estado de Ontario, el 4 de junio de 1982, por el notario público Sr. Jonathan E. Guss, cuya copia fue certificada por la notaria pública Sra. Kimberly J. Hinrichs, del Estado de Wisconsin, según documento original fechado el 21 de mayo de 2012, con oficina central en 5710 Mineral Point Road, Madison, Wisconsin - USA; debidamente representada por **ELLEN FERCH**, Vicepresidente – Operaciones, con pasaporte Nº 214624673 expedido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, quien declara que está legalmente autorizada para actuar en los objetivos del presente documento, de conformidad con el Poder de representación legal otorgado por el Presidente y Gerente General de la World Council of Credit Unions (WOCCU), Inc., Sr. Brian Branch, ante la notaria pública Sra. Mary M. Pirozzoli, según documento fechado en el Condado de Dane, Estado de Wisconsin, el 10 de octubre de 2011, y certificado por la notaria pública Sra. Kimberly J. Hinrichs, del Estado de Wisconsin, según documento original fechado el 21 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Propuesta de Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA P.F. INST. INCOOP CONT. PREST. 1818/OC-PR

Consultor".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará a partir de la firma del contrato y hasta 150 (ciento cincuenta) días, continuos o discontinuos, en un período que no exceda de 5(cinco) meses.

El Contrato se inicia en fecha 19..de.JUNIO..de 2012. Aunque los trabajos se prevén culminar el día 19 de NOVIEMBRE de 2012, el contrato seguirá vigente hasta el día 19. de DICIEMBRE de 2012.

La duración del contrato podrá ser modificada durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma total en todo concepto no superior a USD 93.664.- (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro); del cual el monto de USD 72.377.- (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica setenta y dos mil trescientos setenta y siete) corresponde a los Servicios prestados, conforme a lo indicado en el **Anexo A, Anexo B, Anexo D** y **Anexo F**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor y transferencia bancaria a que éste pudiera estar sujeto.

Asimismo, de acuerdo a la legislación nacional vigente, del citado importe total será retenido el 100% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya tasa es del 10% y en concepto de Impuesto a la Renta, el 15% del importe total del contrato menos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), totalizando el monto de USD 21.287.-(Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica veinte y un mil doscientos ochenta y siete), sumados ambos conceptos.

B. Calendario de pagos

Los pagos serán realizados conforme al siguiente detalle, conforme lo indicado en el **Anexo F**:

i) El 10% (diez por ciento), a la firma del contrato.

ii) El 10% (diez por ciento), a la presentación y aprobación del Primer Informe.

iii) El 15% (quince por ciento), a la presentación y aprobación del Segundo Informe.

iv) El 25% (veinticinco por ciento), a la presentación y aprobación del Tercer Informe.

v) El 20% (veinte por ciento) a la entrega y aprobación del

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
P.F. INST. INCOOP
CONT. PREST. 1818/OC-PR

Los informes enumerados en el **Anexo A** y en el **Anexo F**, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán entregados al Contratante y el propietario final será el INCOOP. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación[2].

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes dela República del Paraguay, y el idioma del Contrato será[3]el español.

12. Solución de

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no

---

2 Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 7.

3 Normalmente el Contratante selecciona la ley de su país. Sin embargo, el Banco no tiene objeciones si el Contratante y el Consultor convienen en designar la ley de otro país. El idioma deberá ser inglés, francés, español o portugués.

Cuarto Informe.

vi) El 20% (veinte por ciento) a la entrega y aprobación del Quinto Informe - Informe Final.

C. Presentación de los Informes

Los informes a presentar previstos en los **Anexos A, B y D**, deberán además especificar que contienen los siguientes productos, conforme a lo indicado en el **Anexo F.**

i) Primer Informe: Productos 1, 2 y 7 de los TDRs.

ii) Segundo Informe: Avance del trabajo en relación al Producto 3 de los TDRs.

iii) Tercer Informe: Producto 3 de los TDRs.

iv) Cuarto Informe: Productos 4 y 5. Parciales de los Productos 6 y 8 de los TDRs.

v) Quinto Informe – Informe Final: Productos 6 y 8 finalizados de los TDRs. Compilación de todos los Productos del 1 al 8.

Todos los informes deberán ser aprobados por la Unidad Ejecutora del Programa, el INCOOP como Beneficiario del Programa y por el Banco Interamericano de Desarrollo, como Organismo financiador, con respecto al Informe Final

D. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la presentación de las facturas por parte del Consultor, en duplicado, al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se realizaran por medio del mecanismo de transferencia bancaria en la cuenta de US Bank, 1 South Pinckney Street, Madison, WI, 53701, USA. El número y nombre de esta cuenta necesariamente debe incorporarse en cada factura que sea emitida.

4. Administración del proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Sr. Oscar Pérez López como Coordinador del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA P.F. INST. INCOOP CONT. PREST. 1818/OC-PR

controversias[4] puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso en los tribunales de Asunción – Paraguay.

13. Elegibilidad Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
   i. es ciudadano de un país miembro; o
   ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
   i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
   ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

14. Fraude y El Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") exige que todos

[4] En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo 12 podrá reemplazarse por la siguiente disposición: "Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) vigente en ese momento."

de Desarrollo. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.[1] El Banco también adoptara medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

POR EL CONTRATANTE

Firmado por: **Manuel Vidal CABALLERO GIMÉNEZ**

Cargo: **Viceministro de Economía - Ministerio de Hacienda**

POR EL CONSULTOR

Firmado por: **Ellen FERCH**

Cargo: **Vice Presidente- Operaciones**

[1] El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en El sitio virtual del Banco(www.iadb.org).Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional(OII) confidencial o anónimamente.

Lista de Anexos

Anexo A: **Términos de Referencia**, remitida a la WOCCU por nota UEP Nº 42/2012.

Anexo B: **Propuesta de Servicios**. Documento de Propuesta Técnica, presentado por la WOCCU el 30 de abril de 2012.

Anexo C: **Personal del Consultor**.Documento de Propuesta Técnica,páginas 30 al 33.

Anexo D: **Informes que el consultor debe presentar**.i) Términos de Referencia, páginas 3 y 4; y ii) Documento de Propuesta Técnica, páginas 28 al 30.

Anexo E: **Compromiso de trabajo delos profesionales asignados al servicio**. Documento de Propuesta Técnica, páginas 34 al 60.

Anexo F: **Acta de Negociación** entre la UEP y la WOCCU de fecha21 de mayo de 2012.

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
P.E. INST. INCOOP
COVT. PREST. 1918/OC-PR